

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se convocan los premios Andalucía de los Deportes de 2002.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 9 que la Consejería de Turismo y Deporte, entre otras, mantendrá las competencias anteriormente atribuidas, consistentes en las que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva. Por otro lado, el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, contempla en el artículo 9, entre las funciones de la misma, el fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza, potenciando el deporte de élite.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del Deporte en Andalucía y, en este sentido, a aquellas actitudes que son referentes de comportamiento y que contribuyen al engrandecimiento del mismo, se convocan los Premios «Andalucía de los Deportes de 2002».

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el punto primero de la Orden de 24 de junio de 1996, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Modalidades.

Se convocan los Premios «Andalucía de los Deportes de 2002», correspondientes al año 2002, en las modalidades siguientes:

- Al Mejor Deportista.
- A la Mejor Deportista.
- Al Mejor Deportista Discapacitado.
- A la Mejor Deportista Discapacitada.
- Al Mejor Equipo.
- Al Mejor Club.
- Al Mejor Técnico.
- Al Mejor Juez/Arbitro.
- A la Promesa del Deporte.
- A la Leyenda del Deporte.
- Al Juego Limpio.
- A la Mejor Labor por el Deporte - Iniciativa Privada.
- A la Mejor Labor por el Deporte - Iniciativa Pública.
- A la Mejor Labor Periodístico-Deportiva.

Segundo. Candidatos.

1. Podrán ser candidatos la persona, grupo de personas, Organismos Públicos y Entidades Públicas o Privadas que se hayan distinguido por su especial aportación al Deporte en Andalucía, de acuerdo con las modalidades establecidas en el punto anterior.

Los candidatos deberán ser propuestos por Federaciones Deportivas, Clubes o Asociaciones Deportivas y Entidades Locales o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionados con el Deporte. Los candidatos no podrán postularse a sí mismos.

2. La mitad, al menos, de los miembros del Jurado podrán proponer, en la sesión que celebren para el fallo de los premios, al candidato o candidatos que, sin haber concurrido al Certamen, consideren merecedores de los mismos.

Tercero. Documentación y plazo de presentación.

1. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación y domicilio de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del punto primero, así como Memoria explicativa de sus méritos durante el año 2002 y de las razones que han motivado la presentación de las diferentes candidaturas.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa de aceptación de las bases de estos Premios y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja s/n, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de candidaturas será de un mes, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Jurado y fallo.

1. El Jurado estará compuesto por un mínimo de nueve miembros y un máximo de once, designados por el Consejero de Turismo y Deporte entre personas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte.

Actuará como Presidente el designado a tal efecto por el Consejero de Turismo y Deporte y como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La actividad de los miembros del Jurado no será retribuida.

5. El Fallo del Jurado, que será inapelable, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director General de Actividades y Promoción Deportiva, se efectuará en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado y publicado Resolución alguna, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

Quinto. Premios.

1. Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades a que se refiere el punto primero de esta Resolución de una medalla conmemorativa, símbolo de estos premios, así como de un trofeo.

2. La entrega de los premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Sexto. Premios especiales.

Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el punto primero de esta Resolución.

Séptimo. Incidencias.

Las incidencias derivadas de la aplicación de la presente Resolución serán resueltas por el Jurado.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2003.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la VII edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, tiene entre sus fines específicos el estudio, la investigación y la enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas, por lo que ha desarrollado distintos instrumentos dirigidos al fomento de la investigación y de la creación científica en este campo. Entre tales instrumentos se cuenta la convocatoria que, con carácter anual, viene realizándose desde el año 1997 de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Las seis ediciones anteriores de los Premios, por la categoría de los trabajos presentados, han mostrado su validez como incentivo para conseguir el aumento del interés en el conocimiento profundo y riguroso, tanto de la organización política y la Administración Pública, como de la perspectiva histórica y proyección futura de la Administración o de las iniciativas innovadoras para su modernización.

Con ello se logra, por un lado, obtener un mayor y mejor conocimiento de la Administración Pública, en general, y de la Administración Pública andaluza, en particular, y, por otro, propiciar la participación de los empleados públicos en la reflexión sobre la modernización de la Administración a través de la presentación de iniciativas que favorezcan la mejora de los métodos que desarrollen su eficacia y la incorporen a los procesos de evolución en sintonía con los requerimientos de la sociedad, garantizando así un mejor servicio a la misma.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas, se dicta la presente

RESOLUCION

Artículo Unico. Se convoca la VII edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Objeto y modalidades.

1.1. Se convocan tres premios de estudio e investigación en cada una de las modalidades que se especifican a continuación:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre la organización política y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre Administración Pública, su organización, métodos y técnicas de la función pública, su perspectiva histórica y de futuro y sobre su proyección europea.

C) Premio a trabajos de estudio e investigación sobre iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de la Administración Local del territorio de Andalucía, incidiendo en las técnicas y métodos de la gestión pública susceptibles de contribuir a mejorar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

1.2. Los trabajos que se presenten a cualquiera de las modalidades descritas no deberán haber sido premiados con anterioridad.

2.ª Número y cuantía de los premios.

Los premios contarán con una dotación máxima de 22.500 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.226.08.12B, con arreglo a la siguiente distribución:

- Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades, estando dotado cada uno de ellos con 4.500 euros. Si fueran varios los autores de las obras, los premios se harán efectivos en la proporción en que éstos determinen.

- Se podrá adjudicar hasta un máximo de dos menciones especiales por cada modalidad cuando, a la vista de los trabajos presentados, el Jurado lo estime conveniente. Cada mención especial será reconocida mediante diploma y dotación de 1.500 euros.

Los premios estarán sujetos a retención fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modificada por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

3.ª Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria las personas de nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea. Para la modalidad C deberán ser empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía o de la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.ª Jurado.

El Jurado estará presidido por el Secretario General para la Administración Pública o persona en quien delegue, y lo integrarán cinco vocales, entre ellos el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública y el Director General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, siendo los tres restantes nombrados por el Presidente. Participará como Secretaria, con voz y sin voto, la Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

5.ª Presentación de las obras.

5.1. La solicitud de participación, según el Anexo a esta Resolución, se presentará acompañada de tres ejemplares de la obra, escritos en castellano y mecanografiados a doble espacio, y de un diskette informático en procesador de textos Word.

En el caso de la modalidad C, la solicitud irá acompañada, además de lo anteriormente dicho, de una memoria descriptiva de la iniciativa presentada y cuantos elementos permitan determinar su contenido y su carácter aplicable a la gestión pública.

5.2. Los trabajos se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, y deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en María Auxiliadora núm. 13, 41003 Sevilla, o enviarse por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-